

PARC: Todo lo que se debe saber sobre este mecanismo para las empresas con problemas de pagos

El Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal es un mecanismo importante para evitar la cesación de pagos, señaló Gonzalo De Las Casas, socio principal del estudio Rebaza, Alcázar De Las Casas.



Empresas

Actualizado el 23/05/2020 a las 05:15

Jonathan Terranova

La crisis del COVID-19 ha traído el cese de actividades y, con ello, que las empresas tengan complicaciones en el cumplimiento de sus obligaciones con sus proveedores y acreedores financieros. Ante ello, el

Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) surge como un mecanismo oportuno. Gonzalo De Las Casas, socio principal del estudio Rebaza, Alcázar De Las Casas, nos comenta sobre ello.

¿Qué es el PARC?

Según De Las Casas, en base al Decreto Legislativo N° 1511, el PARC tiene por **finalidad brindar un mecanismo de negociación con acreedores y reprogramación de obligaciones** para personas jurídicas afectadas por una crisis originada de manera impredecible, de efectos inmediatos y generalizada.

“Este es un mecanismo que evita la cesación de pagos por parte de las empresas que están en medio de una crisis no anticipada”, indicó.

El inicio del PARC conlleva la suspensión de pagos de las obligaciones del deudor acogido al procedimiento y la protección legal de su patrimonio (evitar embargos y ejecución de garantías), hasta la aprobación o desaprobación del **Plan de Refinanciación Empresarial (PRE)**, el cual contiene una **reprogramación ordenada del pago de todas sus obligaciones**, comentó De Las Casas.

Este procedimiento, prevé contar con **requisitos simples para su ingreso y plazos cortos de tramitación**, tanto para el inicio del mismo como para la etapa de reconocimiento de créditos, instalación de la Junta de Acreedores y aprobación del PRE.

Asimismo, señaló De Las Casas, el **Decreto Legislativo N° 1511** dispone que las **entidades bancarias** y financieras no se encuentran obligadas a modificar la calificación crediticia de los deudores acogidos al PARC, pudiendo mantener la calificación de Normal” o “CPP” registrada antes del inicio del procedimiento en las centrales de riesgo crediticio.

Ante ello, se debería **facilitar que las empresas mantengan acceso a financiamiento bancario.**

Generalidades

Debido a que se trata de un procedimiento especial, el PARC cuenta con ciertos puntos que lo diferencian del Procedimiento Concursal Ordinario y el

Procedimiento Concursal Preventivo previstos en la Ley General del Sistema Concursal (ver tabla).

Entre estas resalta que las personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento **solo podrán solicitar su acogimiento al PARC una sola vez y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Puntos generales del PARC

1.	Las personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento solo podrán solicitar su acogimiento al PARC una sola vez y hasta el 31 de diciembre de 2020.
2.	La publicación del inicio del PARC en el Boletín Concursal de la página Web del INDECOPI genera la improcedencia de cualquier solicitud de inicio de un Procedimiento Concursal Ordinario presentada contra el deudor con posterioridad a la solicitud de acogimiento al PARC.
3.	La solicitud de inicio del PARC tiene preferencia respecto a las solicitudes de inicio de Procedimiento Concursal Ordinario presentadas por uno o varios acreedores contra el mismo deudor con anterioridad, siempre que no se haya efectuado la publicación de inicio del Procedimiento Concursal Ordinario en el Boletín Concursal.
4.	No participan del PARC los acreedores titulares de créditos laborales ni créditos derivados de relaciones de consumo
	No procede el registro de créditos contingentes.

5.	NO procede el registro de créditos contingentes; sin embargo, el Plan de Reordenamiento Empresarial que se presente a los acreedores y que se apruebe en Junta debe contemplar un tratamiento para dichos créditos.
6.	Los acreedores que mantengan vinculación con el deudor concursado podrán participar del procedimiento, pero carecerán de derecho a voto en la Junta de Acreedores que se realice.
7.	El procedimiento es exclusivamente electrónico, de manera que la presentación de la solicitud de acogimiento al mismo, las solicitudes de reconocimiento de créditos, las impugnaciones e incluso, la Junta de Acreedores, se realizarán de manera virtual.

FUENTE: Área de Reestructuración & Concursal del estudio Rebaza, Alcázar De Las Casas

GESTIÓN

¿Quiénes pueden acceder al PARC?

El PARC, señaló De Las Casas, puede acoger a **micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como cualquier persona jurídica**, incluyendo las asociaciones civiles (como clubes de fútbol y colegios), que se encuentren domiciliados en el país, siempre que cumplan con los requisitos.

En el mismo sentido, Decreto Legislativo **no contempla las personas naturales**, sociedades conyugales o sucesiones indivisas, sea que realicen o no actividad empresarial.

Esto significa que una persona natural profesional o con un negocio unipersonal no podrá acogerse al PARC para refinanciar, por ejemplo, deudas por créditos hipotecarios, tarjetas de crédito, deudas por servicios públicos, colegios, etc, comentó De Las Casas.

Asimismo, las entidades que integran la estructura del Estado, tales como los **organismos públicos** y demás entes de derecho público; las administradoras privadas de fondos de pensiones; y, las personas que forman parte del sistema financiero o del sistema de seguros, tampoco pueden acceder.

Plan de Reordenamiento Empresarial (PRE)

El Plan de Reordenamiento Empresarial, señaló De Las Casas, tiene que cumplir con **ciertos requisitos para proceder a su evaluación.**

Es importante acotar que, en cuanto al cronograma de pagos (punto 2 en la tabla) se debe tener en cuenta que de los recursos que se destinen al año para el pago de los créditos, **por lo menos un 40% se asigne al pago de créditos laborales.**

Asimismo, **por lo menos un 10% se debe asignar al pago de créditos derivados de relaciones de consumo**, comentó De Las Casas.

Con respecto al nombramiento de un supervisor (punto 5 en la tabla), esto sucede cuando uno o más acreedores que **representen más del 30% del total** de los créditos reconocidos por la Comisión de Procedimientos Concursales lo solicitan.



¿Cómo se aprueba el Plan de Refinanciación Empresarial (PRE)?

El proceso de aprobación del PRE, comentó De las Casas, se da a través de una **junta de manera virtual, en la que participan los acreedores.**

Asimismo, se cuenta con la **participación de un Notario** que certifique el acuerdo adoptado, a través del levantamiento de un acta. En la siguiente tabla se presentan las especificaciones con respecto al PRE.

Se debe tener presente que **cuando se menciona a todos los acreedores del**

deudor (punto 3 en la tabla) este grupo contempla a los titulares de créditos contingentes, créditos laborales, créditos derivados de relaciones de consumo y aquellos vinculados al deudor, señaló el socio del estudio Rebaza, Alcázar De Las Casas.

G

¿Y si no se cumple el PRE?

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el deudor en el Plan de Reordenamiento Empresarial genera la resolución automática del mismo.

Esto ocurre sin necesidad de un pronunciamiento por parte de la Comisión de Procedimientos Concursales. Ante ello cualquier acreedor podrá solicitar el pago de los créditos que mantuviera frente al deudor, en los **términos originalmente pactados**, comentó el socio del estudio Rebaza, Alcázar De Las Casas.

NO TE PIERDAS

Contenido de **Gestión**



Wuhan efectúa más de 6.57 millones de pruebas de ácido nucleico en diez días



Tipo de cambio opera a la baja en medio de alza del precio del crudo



Negociaciones para TLC Perú-India avanzan pese a restricciones por COVID

Japón levanta el estado de emergencia pero insta a la prudencia

G

La demanda en transporte aéreo caerá un 95%, más que el 11 de setiembre, dice estudio

G

Pase vehicular para aquellos que empiecen a trabajar en primera fase de reactivación es hasta el 30 de junio

G



GESTIÓN

Director Periodístico
JULIO LIRA SEGURA

Empresa Editora Gestión
Jorge Salazar Araoz N° 171, La Victoria, Lima.

Copyright © gestion.pe
Grupo El Comercio - Todos los derechos reservados

Cargando siguiente...
**Negociaciones para TLC
Perú-India avanzan pese a**